

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

BECERRIL DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, se ha aprobado la convocatoria con las siguientes Bases reguladoras para cubrir una plaza de arquitecto/a mediante oposición libre, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2025 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de fecha 11 de abril de 2025.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN
PARAPROVEER MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A,
PERSONAL FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, EN EL MARCO
DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025
DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.**

1. NORMAS GENERALES

1.1. OBJETO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El objeto del proceso selectivo será la cobertura de una plaza de Personal Arquitecto/a Superior, escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, por el procedimiento de oposición, que figura incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2025 con adscripción al Servicio Técnico del Ayuntamiento, con una jornada de 25 horas semanales con la posibilidad de incrementar el número de horas si así fuese necesario.

El proceso selectivo constará de una sola fase de oposición.

REGIMEN APPLICABLE

Las normas rectoras de la presente convocatoria son:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Acuerdo Marco Personal Funcionario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

1.2- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán cumplir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario los siguientes requisitos:

1.2.1. Nacionalidad

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y los nacionales de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la dicha edad dependientes.

1.2.2. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

1.2.3. Titulación: arquitecto/a o grado universitario en arquitectura más el master que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a (mínimo de 360 créditos ECTS: 300 en el grado y 60 en el master) o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

1.2.4. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.2.5. Habilitación: no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tenérmelos, tener acceso al empleo público.

1.3. SOLICITUDES

1.3.1. Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en la instancia (ANEXO II), que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y a través de su página Web en el apartado de Empleo Público. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán remitir en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.2. Las personas aspirantes que tengan condición legal de minusválidos con grado igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición.

Tal justificación permitirá, de demandarse en la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas de selección. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al tribunal, respeto de la capacidad de las personas aspirantes con alguna minusvalía para lo desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la comunidad autónoma.

1.3.3. La instancia, (modelo Anexo II), se acompañará de:

- a) Fotocopia del DNI, documento de identificación de extranjero o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

1.4. ADMISION DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente en el plazo de veinte días, declarará aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos junto con su causa de exclusión.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

1.4.2. Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso a resolución a la que se refiere el punto anterior establecerá a los efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.3. Posteriormente, el Alcalde-Presidente declarará aprobada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas publicándose en la página WEB, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

1.5. TRIBUNALES CALIFICADORES

1.5.1. El Tribunal se designará de conformidad con el estipulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición se hará pública conforme al establecido en la base anterior. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un presidente, que será un funcionario/a designado por el Alcalde-Presidente.
- b) Tres vocales, funcionarios/as designados por el Alcalde-Presidente.
- c) Un secretario/a, que será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a órganos de selección será siempre a título individual, no podrá desempeñarse esta en representación o por la cuenta de nadie.

1.5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las dispuestas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o realizaran tareas de preparación a pruebas selectivas en el cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias establecidas en el citado artículo 23 de la Ley 40/15, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las dichas circunstancias, segundo el dispuesto en el art. 24 de la misma ley.

1.5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

1.5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

1.5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose los dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

1.5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad al establecido en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

1.6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1.6.1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, resultando excluido de la oposición quien no comparezca, excepto en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

1.6.2. La publicación de los sucesivos anuncios de realización de ejercicios los efectuará el Tribunal en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (<https://becerrildelasierria.org>).

1.6.3. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1.7.1. Los sistemas de calificación de las distintas pruebas selectivas de la fase de oposición se concretan en las bases de la presente convocatoria y serán aplicados, cuando así sea posible, garantizando el anonimato de las personas aspirantes que son evaluados.

1.7.2. Las calificaciones de las personas aspirantes aprobadas en cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

1.7.3. El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de los ejercicios, garantizando en todo caso la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas con independencia del turno por el que se participe.

1.8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1.8.1. Concluidas las pruebas el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder estos el número de plazas convocadas y elevará la dicha relación al Alcalde–Presidente del Ayuntamiento, quien efectuará el nombramiento.

No obstante, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos por orden de puntuación en la superación de todos los ejercicios, con el objeto del posible nombramiento de la persona mejor valorada como funcionario/s de carrera. Asimismo, esta relación también podrá ser utilizada como bolsa de trabajo.

1.8.2. En el plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente a aquel en que se hizo pública el listado de su identificación, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Título o testigo notarial del mismo exigido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir las correspondientes plazas.
- b) Declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no estar incursa/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al punto de su toma de posesión.
- d) Declaración de no padecer enfermedad ni defecto físicos y/o psíquico que incapacite para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada.

Los personas aspirantes aprobadas que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a la que se hace referencia en la base 1.3.3 que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el inclusivo órgano o por el competente de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

1.8.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquiera medio de prueba admisible en derecho.

1.8.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública de quien dependieran para acreditar tal condición.

1.8.5. En el caso de tratarse de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

1.8.6. Los que dentro del plazo indicado y excepto casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

1.8.7. Una vez cumplidos los requisitos procedentes, el Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de la persona aspirante propuesta, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. CONTENIDO, FORMA DE DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El sistema de selección para adjudicar esta plaza es el de oposición.

Constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Estas pruebas se regirán por la normativa que se cita en el programa contenido en el anexo de esta convocatoria que esté vigente en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y deberá ser igual o mayor de 10 puntos, obteniendo un mínimo de 5 en cada uno de ellos, para que se pueda considerar superada esta fase.

Todas las referencias legislativas realizadas en el temario deberán entenderse realizadas a las disposiciones vigentes en la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Primer ejercicio

La realización del ejercicio consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un cuestionario elaborado por el Tribunal, sobre las materias del programa que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. El referido cuestionario consistirá en un examen test de 100 preguntas, a las que se añadirán 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

En los supuestos en que, por causa de erróneo planteamiento, deba anularse alguna de las preguntas, el Tribunal procederá a su relevo por la que corresponda de la lista de reserva, siguiendo una orden correlativa.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, adjudicando a cada respuesta correcta una puntuación de 0,10 puntos. En el caso de anulación de más de 5 preguntas se prorrateará la puntuación total, de forma equitativa, entre las restantes que se consideren válidas. Las respuestas en blanco no puntuarán, por cada 3 respuestas incorrectas se descontará la puntuación de una 1 correcta y no se penalizarán aquellas erróneas que pudieran quedar restantes.

Para superar esta prueba resultará necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre los 10 que se asignan como máximo.

Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de cuatro supuestos prácticos relacionados con las materias que componen el temario que figura en el Anexo, parte específica. El tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de cuatro horas.

Para su realización no se podrán utilizar medios digitales ni telemáticos (salvo calculadora científica estándar), ni cualquier otro distinto de textos normativos o jurisprudencia de publicación oficial en formato papel e instrumental de dibujo.

El Tribunal podrá determinar en la convocatoria del ejercicio la posibilidad de asistir al ejercicio con material de apoyo. El ejercicio deberá escribirse evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El Tribunal valorará la capacidad analítica y resolutiva, la claridad y orden de ideas, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos planteados y la calidad de la expresión escrita y, en su caso, oral de la persona aspirante.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por la persona opositora en sesión pública, pudiendo realizar a la persona opositora las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los cuatro supuestos con un máximo de 10 puntos. Cada uno de los supuestos prácticos se calificará con un máximo de 2,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 1 punto en cada uno de ellos para poder superar el ejercicio y un mínimo de 5 en total.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

3.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos en la prueba de carácter práctico.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por la mayor nota obtenida en la prueba de carácter práctico.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia justificada inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia justificada durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción o notificación electrónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no se cree una bolsa nuevo derivada de un nuevo proceso selectivo.

4.- INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

5.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO I. TEMARIO**PARTE GENERAL**

TEMA 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión

TEMA 2. La Constitución española de 1978 (II): Organización territorial del Estado. Principios generales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local

TEMA 3. Ley Orgánica 3/1983 de Estatuto de Autonomía de la Comunidad del Madrid: La Organización Institucional de la Comunidad de Madrid. La asamblea. El Presidente y el Gobierno. Las competencias de la Comunidad de Madrid

TEMA 4. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del derecho administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento

TEMA 5 RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos municipales: concepto y clasificación. Precios públicos.

TEMA 6. Los derechos reales. Concepto y características generales: La propiedad; La comunidad de bienes; Los derechos de uso y disfrute; Los derechos de adquisición preferente.

TEMA 7. El Registro de la propiedad en España: Organización y principios que lo informan; La finca registral; Actos y derechos inscribibles. La declaración de obra nueva. La división horizontal. Excesos de cabida. Modificaciones de la finca registral: la agrupación; la segregación y la división de fincas.

TEMA 8. Las Entidades Locales (1): El municipio: Territorio y población; Organización y competencias. La provincia. Otras entidades locales

TEMA 9. Las Entidades Locales (2): Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de actuaciones; información y participación ciudadanas

TEMA 10. Las Entidades Locales (3): Bienes, actividades y servicios, y contratación

TEMA 11. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos; De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas

TEMA 12. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales; De los órganos de las Administraciones Públicas; Abstención y recusación; De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas

TEMA 13. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

TEMA 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 15.- Planes y programas de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los municipios. Obras, servicios, inversión y subvenciones.

TEMA 16.- Legislación sectorial que afecta al planeamiento urbanístico y a los actos de intervención en los municipios de la Comunidad de Madrid. Afecciones en materia de infraestructuras viarias, infraestructuras eléctricas, dominio público, vías pecuarias, etc.

TEMA 17.- Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración en la Comunidad de Madrid y en los municipios. El Canal de Isabel II. Normas aplicables. Redes municipales y criterios de colaboración con los municipios.

TEMA 18.- Patrimonio cultural. Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Objeto, bienes que integran el patrimonio cultural y principios de actuación. Competencias de la Comunidad de Madrid. Competencias de los municipios. Clasificación, categorías de los bienes culturales y entornos de protección. Instrumentos de catalogación y registro del patrimonio cultural. Régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural. Régimen específico de protección de los Bienes Catalogados.

TEMA 19.- La protección de los Espacios Naturales. Marco legislativo. Figuras de protección. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). Planes de Gestión de los Espacios Protegidos. Red Natura 2000.

TEMA 20.- Parque Nacional Sierra de Guadarrama. Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares.

TEMA 21.- Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Principios y disposiciones generales. Objeto y finalidad. Principios de la evaluación ambiental. Definiciones. Ámbito de actuación y exclusiones. Procedimientos de evaluación ambiental estratégica. Procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

TEMA 22.- Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Evaluación ambiental de actividades. Ámbito de aplicación. Competencias. Iniciación del procedimiento. Proyecto técnico. Procedimiento. Anexo quinto: Actividades o proyectos con incidencia ambiental sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades en la Comunidad de Madrid.

TEMA 23.- La gestión de residuos de la construcción. Legislación aplicable. Especial mención a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

TEMA 24.- Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG en la Ordenación del Territorio.

TEMA 25.- Cartografía oficial de la Comunidad de Madrid. Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid. Sistema de Información territorial (SIT) Especial referencia a la ordenación del territorio y el urbanismo.

TEMA 26.- La ordenación del territorio en la Comunidad de Madrid. Planes que la definen. Actuaciones de interés regional.

TEMA 27.- Formación y evolución histórica del urbanismo en España: Legislación aplicable..

TEMA 28.- RDL 7/2015 (1): Disposiciones generales; Condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

TEMA 29.- RDL 7/2015 (2): Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales y normas civiles; El informe de evaluación de los edificios.

TEMA 30.- RDL 7/2015 (3): Patrimonios públicos de suelo; derecho de superficie; Registro de la propiedad.

TEMA 31.- La organización administrativa del urbanismo. Órganos de la Administración General del Estado, Comunidad de Madrid y Administración Local.

TEMA 32.- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Modificaciones de la ley 9/2001. Especial referencia a la Ley 1/2020 por el que se modifica la Ley 9/2001 para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, a la Ley 11/2022 de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la CM y la Ley 7/2024 de medidas para un Desarrollo Equilibrado en Materia de Medio Ambiente y Territorio.

TEMA 33.- El Planeamiento urbanístico. Tipos de Planes. Formación. Tramitación. Efectos de su aprobación. Revisión y Modificación.

TEMA 34.- El Planeamiento Urbanístico de Rango General (I). Planes Generales: Objeto, contenido, determinaciones, elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia, ejecución. Modificación. Revisión.

TEMA 35.- El Planeamiento Urbanístico de Rango General (II). Planes de Sectorización: Objeto, contenido, determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia, ejecución. Modificación.

TEMA 36.- El Planeamiento de Desarrollo (I). Planes Parciales de Ordenación. Objeto, contenido, determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia, ejecución. Modificación.

TEMA 37.- El Planeamiento de Desarrollo (II). Planes Especiales. Clases. Objeto, contenido, determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia, ejecución. Modificación.

TEMA 38.- El Planeamiento Urbanístico de Desarrollo (III). Estudios de Detalle; Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Objeto, contenido, determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia. ejecución. Modificación.

TEMA 39.- Determinaciones legales y reglamentarias del Planeamiento Urbanístico. Ordenanzas Municipales. Determinaciones de la ordenación urbanística.

TEMA 40.- Gestión urbanística en la legislación de la Comunidad de Madrid: Gestión de la actividad pública. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Unidades y sistemas de ejecución.

TEMA 41.- La actuación pública o privada en el desarrollo de los Instrumentos de Planeamiento.

TEMA 42.- Los Proyectos de Urbanización. Objeto. Contenido y determinaciones. Elaboración, aprobación y ejecución.

TEMA 43.- Los límites legales de la potestad de planeamiento. Estándares urbanísticos. Dotaciones en los planes parciales de ordenación. Otras determinaciones sustantivas de ordenación.

TEMA 44.- La ordenación y el espacio urbano. Ordenanzas. Contenido y determinaciones.

TEMA 45.- El diseño urbano, la forma de la ciudad y sus repercusiones ambientales y económicas. Congestión, contaminación, costes de implantación e infraestructuras, densidad y compatibilidad de usos.

TEMA 46.- Estudio de viabilidad, estudio económico-financiero y programa de desarrollo de los planes.

TEMA 47.- La atribución de aprovechamiento urbanístico en el planeamiento. Planteamiento del justo reparto de cargas y beneficios en cada clase y categoría de suelo.

TEMA 48.- Gestión y ejecución del Planeamiento. Criterios de delimitación de las Unidades de ejecución.

TEMA 49.- Intervención de la Comunidad de Madrid en los actos de uso del suelo, construcción y edificación. Calificaciones urbanísticas. Proyectos de Actuación Especial.

TEMA 50.- Intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación.

TEMA 51.- Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. La cédula urbanística

TEMA 52.- Instrumento de incidencia en el mercado inmobiliario: Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie, Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 53.- El derecho sancionador urbanístico. Infracciones urbanísticas. Los responsables de las infracciones. La responsabilidad. Acción pública en disciplina urbanística.

TEMA 54.- Principios y conceptos generales de valoración. Componentes del valor. Métodos de valoración. Depreciación del valor

TEMA 55.- Valoraciones urbanísticas: Criterios legales de valoración del suelo, edificaciones y otras afecciones expropiatorias

TEMA 56.- RDL 1/2004 TR de la Ley de Catastro Inmobiliario: Disposiciones generales; bienes inmuebles a efectos catastrales; el valor catastral y su determinación; las ponencias de valor. Informe de validación gráfica. Coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

TEMA 57.- Normas en edificación (1): Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación

TEMA 58.- Normas en edificación (1): R. D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Parte 1.

TEMA 59.- Normas en edificación (2). Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación. R.D 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 60.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras. R.D. 1627/1997: Disposiciones generales; disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de obras. Derechos de los trabajadores. Otras disposiciones.

TEMA 61.- Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

TEMA 62.- CTE Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. RD 164/2025 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

TEMA 63.- CTE Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 64.- Acondicionamiento higrotérmico: Tipos y sistemas. Generación de calor y frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de la selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. La certificación energética de los edificios.

TEMA 65.- CTE Documento Básico HE Ahorro de Energía.

TEMA 66.- CTE Documento Básico HR Protección frente al ruido.

TEMA 67.- Cubiertas en el CTE: Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

TEMA 68.- Cerramientos de fachada en el CTE: Acabados y carpintería exterior. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

TEMA 69.- Instalaciones fontanería según CTE. Agua fría y caliente sanitaria. Red de saneamiento y evacuación. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 70.- Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 71.- Cimentaciones en el CTE. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 72.- Demoliciones y excavaciones. Tipos y soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.

TEMA 73.- Estructuras de fábrica. Tipos de muros según CTE. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 74.- Estructuras de acero y mixtas. Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 75.- Estructuras de hormigón y mixtas. Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución; conservación y mantenimiento.

TEMA 76.- Reconocimiento de edificios. Patología estructural. Clasificación del estado de ruina. Indicadores y medidas de seguridad. Depreciación de inmuebles.

TEMA 77.- Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.

TEMA 78.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Legislación aplicable a nivel estatal y autonómico.

TEMA 79.- Normativa de vivienda protegida aplicable a la Comunidad de Madrid. Tipos de vivienda protegida. Régimen jurídico. Infracciones y sanciones.

TEMA 80.- Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda: referencia a aspectos con incidencia en el urbanismo y la ordenación del territorio. Ley 3/2024 de medidas para la promoción de la vivienda protegida.

TEMA 81.- Tratamiento de la urbanización de espacios urbanos (1). Red viaria, mobiliario urbano, ajardinamiento. Legislación en materia de arbolado urbano. Criterios de intervención. Valoración de la integración, adecuación ambiental, cultural y de accesibilidad. Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Consideraciones de eficiencia.

TEMA 82.- Tratamiento de la urbanización de espacios urbanos (2). Alumbrado público. Alumbrado de seguridad de tránsito, de estancia y ornamental de edificios y espacios. Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Consideraciones de eficiencia.

TEMA 83.- Contratos del Sector Público (I). Delimitación de los tipos contractuales; contratos administrativos y contratos privados. Partes del contrato: Órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario.

TEMA 84.- Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

TEMA 85.- Contratos del Sector Público (III): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.

TEMA 86.- Contratos de Sector Público (IV): Del contrato de obras: actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

TEMA 87.- El núcleo urbano de Becerril de la Sierra.

TEMA 88- Desarrollo urbano de Becerril de la Sierra. Antecedentes, modificaciones y situación actual.

TEMA 89.-Planeamiento de Becerril de la Sierra. Contenido. Objetivos. Criterios y soluciones generales.

TEMA 90.- Evolución del planeamiento vigente. Suelo Urbanizable Sectorizado y Unidades de Actuación. Grado de cumplimiento del planeamiento de desarrollo.

TEMA 91.- Normas Subsidiarias. Disposiciones generales. Incidencia sobre situaciones preexistentes. Determinaciones en suelo urbano. Condiciones generales y particulares de los usos

TEMA 92.- Desarrollo del suelo urbano. Unidades de Actuación.

TEMA 93.- Normas Subsidiarias. Determinaciones en suelo urbanizable y no urbanizable.

TEMA 94.- Zonas de ordenanza de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra.

Contra el presente Acuerdo que cierra la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su notificación, ante el alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, este se tendrá por desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

Becerril de la Sierra, a 23 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, José Luis Martín González.

(03/8.231/25)

